

## ***Capítulo IV***

### *Renovación y desarrollo de los pueblos y conservación del patrimonio rural*

#### **Artículo 25**

##### *Objetivos*

Promover el desarrollo de las áreas rurales, mediante inversiones no productivas de interés general, que tengan por objeto el equipamiento de carácter social o recreativo, el embellecimiento del entorno y la restauración o conservación del patrimonio rural, relacionadas con las actividades rurales y agrarias.

#### **Artículo 26**

##### *Beneficiarios*

Podrán beneficiarse de estas ayudas los Ayuntamientos, y sus Mancomunidades, así como las entidades asociativas sin ánimo de lucro que lleven a cabo actividades y proyectos subvencionables y cumplan los requisitos establecidos en el presente capítulo.

#### **Artículo 27**

##### *Actividades y proyectos subvencionables*

Las ayudas a actividades e inversiones no productivas tendrán como objetivos el apoyo a las acciones, que teniendo dicho carácter, estén enmarcadas en las siguientes medidas:

1.1. Apoyo a la creación, recuperación y difusión de actividades, recursos y tradiciones en el ámbito agrario y afines.

- Creación de centros de información y red de museos relacionados con las actividades tradicionales en el ámbito agrario, así como la realización de publicaciones específicas y celebración de certámenes y exposiciones.
- Elaboración de inventarios, restauración y recuperación de edificios de carácter histórico que forman parte del patrimonio artístico cultural de la zona.

1.2. Recuperación de elementos del paisaje, rincones y espacios deteriorados.

- Recuperación de espacios deteriorados que favorezcan el embellecimiento de los pueblos.
- Alumbrados de adecuación estética.
- Potenciación del uso recreativo de los ríos en tramos urbanos y periurbanos.
- Eliminación y reciclaje de zonas de vertidos, mediante técnicas que impidan el deterioro del medio.

1.3. Mantenimiento de la identidad histórico-cultural.

- Recuperación del patrimonio cultural degradado y de la arquitectura tradicional (molinos y fraguas entre otros).

- Apoyo a la creación y difusión cultural.

## **Artículo 28**

### *Requisitos*

- Respetar la normativa urbanística y medio ambiental vigente y disponer de las autorizaciones correspondientes para la ejecución de las obras.
- La inversión objeto de ayuda no se realizará en el casco urbano de aquellos municipios que tengan una población igual o superior a 10.000 habitantes.
- Estar declarado de interés general la inversión objeto de ayuda, por parte del Ayuntamiento donde se vaya a realizar la misma.

## **Artículo 29**

### *Cuantía de las ayudas*

La inversión máxima subvencionable tendrá los siguientes límites:

- Infraestructuras públicas: 150.000 euros por proyecto o acción.
- Restauración y aprovechamiento de construcciones y parajes rurales de interés turístico, histórico, artístico o cultural: 150.000 euros por proyecto o acción.
- Asistencia técnica, estudios, inventarios, actividades de promoción. El límite máximo será de 36.000 euros.

En todo caso el límite máximo de ayuda será del 94 por 100 de la inversión.